

DECRETO N° 841

CASTRO, 11 de julio de 2022.-

VISTOS:

1. El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
2. La factura electrónica N°4034 de fecha 05 de febrero de 2021 emitido por la empresa Intergroupe S.A.
3. La orden de compra N°2730-663-CM20 de fecha 06 de octubre de 2020.
4. La ficha de observaciones N°141 de fecha 26 de octubre de 2021 emitida por el Director de Control.
5. El informe elaborado por el encargado del departamento de emergencias municipales.
6. El Ordinario N°08 de fecha 12 de mayo de 2022 del Director de Administración y Finanzas.
7. Los dictámenes de la Contraloría General de la República N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015 y N°4085/2019.
8. El Informe Jurídico N°26 de fecha 29 de junio de 2022 emitido por el Asesor Jurídico.
9. La Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022.
10. El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, donde consta la personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 06 de octubre de 2020 se emite la orden de compra N°2730-663-CM20 a la empresa INTERGROUPE S.A por la adquisición de 48 pantallas acrílicas, por un monto de \$4.145.931.
- 2.- Que, con fecha 05 de febrero de 2021 la empresa referida anteriormente, emite la factura N°4034 por un monto de \$4.145.931.
- 3.- Que, atendido a que la empresa afectada por la observación del Director de Control, formuló varios reclamos ante mercado público, el Director de Administración y Finanzas solicita, mediante el Ordinario N°08 de fecha 12 de mayo de 2022, un pronunciamiento jurídico sobre la procedencia del pago y trámites a seguir.
- 4.- Que, con fecha 29 de junio de 2022 el Director Jurídico Municipal emite informe jurídico N°26, por medio de cual concluye que corresponde que en base a los principio de buena fe y el de no enriquecimiento sin causa, pagar a la empresa Intergroupe S.A la factura adeudada, pues el servicio fue entregado.
- 5.- Que, según indica el referido informe jurídico, y tal como ya ha señalado en otras oportunidades, al recibir un servicio, el Municipio adquiere la responsabilidad y obligación de pagar por el mismo, sin que en dicha obligación pueda interferir el hecho de existir vicios en el procedimiento. Lo planteado



recientemente, es también el criterio postulado por la Contraloría General de la República, la que en diversos dictámenes ha puntualizado entre otras cosas que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración (N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015; N°4085/2019), es decir, aun cuando el procedimiento administrativo que dio origen al servicio, contenga vicios, la Administración no puede desconocer los derechos de los terceros que contratan de buena fe con el Municipio.

6.- Que, todo lo antes referido lleva a la conclusión inequívoca de que se emita un decreto que ordene el pago de la factura electrónica N°4034 emitida con fecha 5 de febrero de 2021 por la empresa Intergroupe S.A, por la suma de \$4.145.931, según se dirá, ello sin perjuicio de instruir los procedimientos administrativos pertinentes a fin de evitar así la nueva ocurrencia de situaciones similares.

DECRETO:

1.-PÁGUESE, a la empresa INTERGROUPE S.A, Rut N°76.719.470-6, la suma de \$4.145.931 por concepto de pago de factura N°4034 de fecha 05 de febrero de 2021, por la adquisición de 48 pantallas acrílicas, según orden de compra N°2730-663-MC20.

2.- AUTORÍCESE E INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el respectivo decreto de pago.

3.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta 22 04 999 "gestión" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



JEVS/DMV/SA/duf
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Jurídica
- Archivo.

